

Punta Arenas, veintiocho de mayo de dos mil veinticuatro.

Proveyendo la cuenta de folio 3:

Al segundo otrosí: Atendido el mérito de los antecedentes, ha lugar a la orden de no innovar solicitada. Comuníquese por la vía más expedita.

Sirva la presente resolución de suficiente y atento oficio remitido.

Al escrito de folio 5:

A lo principal, al primer y cuatro otrosíes: Téngase presente.

Al segundo otrosí: Estese a lo resuelto precedentemente.

Al cuarto otrosí: Téngase presente y por acompañado el documento.

Rol N° 210-2024. Civil.



Este documento tiene firma electrónica
y su original puede ser validado en
<http://verificadoc.pjud.cl>

Código: TSGMXNDZSWX

Pronunciado por la Primera Sala de la C.A. de Punta Arenas integrada por los Ministros (as) Marcos Jorge Kusanovic A., Caroline Miriam Turner G. y Fiscal Judicial Pablo Andres Miño B. Punta Arenas, veintiocho de mayo de dos mil veinticuatro.

En Punta Arenas, a veintiocho de mayo de dos mil veinticuatro, notifiqué en Secretaría por el Estado Diario la resolución precedente.



Este documento tiene firma electrónica
y su original puede ser validado en
<http://verificadoc.pjud.cl>

Código: TSGMXNDZSWX